

INDICE

Sesión Ordinaria No. 2565

- Modificación del Artículo 27 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Institucional.....2

Modificación del Artículo 27 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Institucional.

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo citado en la referencia, el cual dice:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en los últimos meses ha estado analizando los procedimientos que se aplican tanto en la recepción de temas como en manejo que lo ocupan, con el objetivo de dedicar un mayor espacio para la discusión de temas trascendentales y relevantes para la Institución.
2. El Consejo como órgano colegiado, en la mayoría de las sesiones debe destinar mucho de su tiempo atendiendo aspectos de mero trámite, lo que le exige dejar temas de fondo sin atender o bien tomar las decisiones sin ahondar profundamente en los temas en análisis.
3. De conformidad con el Estatuto Orgánico y su Reglamento, este órgano colegiado debe sesionar una vez por semana, destinando únicamente cinco horas para atender temas de mero trámite, asuntos de fondo y asuntos de foro y este tiempo se excede en la mayoría de las sesiones, disminuyendo el tiempo que las personas integrantes tienen destinado para atender otras tareas y además, restando espacio de tiempo para la labor que realizan las comisiones que sesionen este mismo día.
4. Es pertinente delimitar el tiempo señalado reglamentariamente, con el fin de poder atender la totalidad de la agenda del día, sin tener que excederse para concluirla y sin dejar de lado temas pre establecidos.

ACUERDA:

- a. Modificar el artículo 27 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Institucional, para el mismo se lea:

Artículo 27

El Consejo Institucional sesionará ordinariamente una vez por semana y, extraordinariamente, cuando así lo convoque por escrito, el (la) Presidente(a) por iniciativa propia o de al menos cuatro de sus miembros.

Las sesiones ordinarias se realizarán los días jueves entre las siete y treinta de la mañana y las doce y treinta horas, en la Sala de Sesiones del Consejo. Las sesiones serán divididas en dos etapas: etapa 1: temas de trámite, que dispondrá de un tiempo máximo de dos horas a partir del inicio de la sesión y etapa 2: asuntos de fondo, de foro y varios, para lo cual se dispondrá de las tres horas restantes de la sesión. Podrá ampliarse el período de la sesión, solamente para atender temas de la segunda etapa de la sesión, por moción de orden o realizarse en otro lugar, otro día y a otra hora, siempre que el(la) Presidente(a) lo comunique con veinticuatro horas de anticipación.

Se podrá convocar a sesiones extraordinarias con al menos veinticuatro horas de anticipación, salvo en los casos de urgencia. No obstante, quedará válidamente constituido el órgano sin cumplir todos los requisitos referentes a la convocatoria o al orden del día, cuando asistan todos(as) sus miembros(as) y así lo acuerden por unanimidad.

- b. Publicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2565, Artículo 10, del 26 de junio del 2008.